

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 419 -2022-GRA/ORA

VISTOS

La CARTA Nro. 101-2022-CVH/RC, INFORME N° 054-2022/CVH/R/RO-OBG, CARTA N° 0152-2022-CSH-GRA, INFORME TÉCNICO N° 052-2022-CSH-WHQZ, INFORME N° 311-2022-GRA/GRI-VLEF, INFORME N° 099-2022-GRA/GRI/PA/RJCHP, MEMORÁNDUM N° 3997-2022-GRA/GRI, INFORME N° 1382 -2022-GRA/ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de febrero de 2021, se suscribió el Contrato N° 020-2021-GRA con el CONSORCIO VIAL HUANUHUANU integrado por las empresas INGENIERIA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y RIEMANN CONTRATISTAS Y CONSULTORES, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA INTERDISTRITAL AR-510, AR-513 CHALA - MOLLEHUACA - PROGRESIVA 0+000 - 39+901.146 KM, DISTRITO DE HUANUHUANU - CARAVELI - AREQUIPA", por haber ganado la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 009-2020-GRA-1, convocado bajo la vigencia del Texto Único de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo 377-2019-EF y Decreto Supremo 168-2020-EF, en adelante el Reglamento; por el monto de S/ 35 093 742.20 incluido IGV, con plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios y sistema de contratación Precios Unitarios.

Que, el CONSORCIO VIAL HUANUHUANU, a través de su residente de obra, anotó en el Asiento N° 530 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 21 de marzo de 2022, lo siguiente:

"Se deja constancia que el día de hoy se tuvo la presencia del presidente de uno de los barrios de Mollehuaca quien junto con los pobladores del sector y en compañía de los representantes de la Municipalidad Distrital De Huanuhuanu solicitan los siguiente:

Primero: El cambio del eje de la vía debido a que la longitud de tubería entre la tubería matriz y la conexión a sus viviendas no es la suficiente en el margen izquierdo. Solicitando por tal razón que el eje de la vía se desplace 1m hacia el margen derecho.

En tal sentido se les explico que su pedido no es posible debido a la existencia de postes eléctricos que no permiten tal modificación. Del hecho se ha coordinado en presencia de la supervisión que se pueda aumentar la longitud de la tubería que conecta entre la tubería matriz y los terrenos de los beneficiarios, siendo esta la mas factible.

Por lo expuesto se deja constancia que se detendrán los trabajos en el tramo 38+300 al 38+160. Siendo este causal de ampliación de plazo y en conformidad del artículo 198 del RLCE se cumple con señalar el INICIO DE LA CAUSAL, identificando por consiguiente los riesgos y la partida de la ruta crítica afectada.

R2.3 SOLICITUDES DE CAMBIO DE LOS INTERESADOS A ULTIMA HORA (RIESGO ASIGNADO A LA ENTIDAD)

PARTIDA AFECTADA QUE CORRESPONDE A LA RUTA CRITICA: 03.02 BASE GRANULAR"



Que, el CONSORCIO VIAL HUANUHUANU, a través de su residente de obra, anotó en el Asiento N° 790 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 08 de agosto de 2022, lo siguiente:

"MEDIANTE EL PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE CONFORME LA NOTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD MEDIANTE EL DOCUMENTO, CARTA N° 1227-2022-GRA/GRI, SE INDICA FECHA DE REUBICACION DE POSTES DE MEDIA TENSION, ENTRE LAS PROGRESIVAS QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO, LOS CUALES VENÍAN INTERFIRIENDO LA VIA, LO CUAL SE REALIZA A PARTIR DEL DÍA 06 DE AGOSTO DEL 2022, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTOS POSTES SE HAN TERMINADO DE REUBICAR HASTA EL DIA DE HOY 08 DE AGOSTO DEL 2022. POR TAL RAZÓN EL PRESENTE ASIENTO REPRESENTA EL CIERRE DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR INTERFERENCIA DE POSTES DE MEDIA TENSIÓN. CAUSAL QUE FUE INICIADA EN FECHA 21-03-2022, TAL COMO SE DETALLA EN EL ASIENTO NRO. 530 DEL RESIDENTE DE OBRA. POR LO CUAL DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 198° DEL RLCE, PROCEDEREMOS A SOLICITARLA, CUANTIFICARLA Y SUSTENTARLA DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO CORRESPONDIENTE. (...)"

Que, el CONSORCIO VIAL HUANUHUANU mediante CARTA Nro. 101-2022-CVH/R/RC, suscrita por el representante común, recibida por el CONSORCIO SUPERVISOR HUANUHUANU el 23 de agosto de 2022, presentó su Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 15, por treinta y tres (33) días calendario, adjuntando el INFORME N° 054-2022/CVH/R/RO-OBG, que a su vez adjunta el Informe Técnico Sustentatorio, en el que, citando los artículos 197, 198 del Reglamento, manifiesta que se requiere un plazo adicional debido a que se habrían producido atrasos en la ejecución de la obra por interferencias de postes de mediana tensión, que habría afectado las partidas 02.03 EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMUN m3, 02.04 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE EN ZONA DE CORTE m2, 02.06 CONFORMACION DE TERRAPLENES m3, 02.07 MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS m3, 03.02 BASE GRANULAR M3 y 04.01 IMPRIMACION ASFALTICA m2, que pertenecerían a la ruta crítica.

Que, CONSORCIO SUPERVISOR HUANUHUANU través de la CARTA N° 152-2022-CSH-GRA suscrita por Wilson Homero Quispe Zavaleta y presentada en mesa de partes el 01 de setiembre de 2022, remite el INFORME TÉCNICO N° 052-2022-CHS-WHQZ del jefe de supervisión quien se pronuncia respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo, citado los artículos 197 y 198 del Reglamento, asevera y concluye, entre otros, lo siguiente:

"(...)"

- Es necesario indicar que efectivamente existe la interferencia de postes, el contratista indica que los tramos comprendidos afectados son: (36+880@ 38+120), (38+200@ 38+310), (38+580@38+690).*
- Sin embargo, esta supervisión ha identificado los tramos realmente afectados los mismos que corresponden a: (36+925@37+060) y (38+080 @ 38+320).*

Cabe indicar que estos también están mencionados en el asiento Nro. 817 del residente con fecha 22 de agosto del 2022. El mismo que solicita: Autorización para ejecución de partidas de movimiento de tierras (progresivo km 36+925 al km 37+060 y del km 38+080 al km 38+320).

- Por tanto la cuantificación de su solicitud de ampliación de plazo Nro. 15 es la siguiente:*

RESUMEN DE METRADOS, DE POSTES POR AFECTACION DE RUTA CRITICA POR INTERFERENCIAS DE POSTES DE MEDIANA TENSIÓN

PART.	ESPECIFICACIONES	UND	METRADO		TOTAL
			36+925 AL 37+060	38+080 AL 38+310	
2.03	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	51.180	719.050	770.230
2.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE EN ZONA DE CORTE	M2	1261.820	1956.630	3218.450
2.06	CONFORMACION DE TERRAPLENES	M3	956.550	405.150	1361.700
2.07	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	M3	1195.690	506.440	1702.130
3.02	BASE GRANULAR	M3	231.360	359.000	590.360
4.01	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	1111.810	1733.100	2844.910

- Por lo tanto, con los rendimientos del presupuesto ofertado, se tiene el cálculo de la duración de las partidas para efectos de la programación de actividades*

DATOS SEGÚN PRESUPUESTO OFERTADO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO.

ITEMS	PARTIDAS RUTA CRITICA	UND.	DURACION SEGÚN RENDIMIENTO		
			METRADO	RENDIMIENTO	DURACION (C) = (A)/(B)
02	<u>MOVIMIENTO DE TIERRAS</u>				
02.03	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	770.23	600.00	1 DIAS
02.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE EN ZONA DE CORTE	M2	3,217.85	3,080.00	1 DIAS
02.06	CONFORMACION DE TERRAPLENES	M3	1,361.70	1,020.00	1 DIAS
02.07	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	M3	1,702.13	1,000.00	2 DIAS

03	<u>SUB BASE Y BASE</u>				
03.02	BASE GRANULAR	m3	590.36	303.00	2 DIAS
04	<u>PAVIMENTO ASFALTICO</u>				
04.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	2,844.91	4,100.00	1 DIAS

- Según rendimientos aprobados en el presupuesto contractual a la firma de contrato se tiene el siguiente cronograma de ejecución.

1	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA INTERDISTRITAL AR-510, AR-513, CHALA - MOLLEHUACA, PROGRESIVA 0+000 - 39+901.146 KM, DISTRITO DE HUANUHUANU - CARAVELLI - AREQUIPA	6 días	mar 09/08/22	dom 14/08/22	
02	<u>MOVIMIENTO DE TIERRAS</u>	2 días	mar 09/08/22	mié 10/08/22	
02.03	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	1 día	mar 09/08/22	mar 09/08/22	09/08 - 09/08
02.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE EN ZONA DE CORTE	1 día	mar 09/08/22	mar 09/08/22	09/08 - 09/08
02.06	CONFORMACION DE TERRAPLENES	1 día	mié 10/08/22	mié 10/08/22	10/08 - 10/08
02.07	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	2 días	mar 09/08/22	mié 10/08/22	09/08 - 10/08
03	<u>SUB BASE Y BASE</u>	2 días	vie 12/08/22	sáb 13/08/22	
03.02	BASE GRANULAR	2 días	vie 12/08/22	sáb 13/08/22	12/08 - 13/08
04	<u>PAVIMENTO ASFALTICO</u>	1 día	dom 14/08/22	dom 14/08/22	
04.01	IMPRIMACION ASFALTICA	1 día	dom 14/08/22	dom 14/08/22	14/08 - 14/08

- Fecha estimado de culminación de obra con ampliación de plazo N° 15
FECHA ESTIMADO DE CULMINACION DE OBRA CON AMPLIACION DE PLAZO N° 15

ITEMS	DATOS	FECHA INICIO	DIAS AMPLIACION	FECHA FIN
1	INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 15 POR RENDIMIENTOS	09/08/2022	6	14/09/2022

- El contratista no ha tenido ningún impedimento para poder empezar a ejecutar en las áreas que estuvieron afectadas por las interferencias de postes, por lo tanto es una actividad que se pudo ejecutar paralelo al plazo concedido en la solicitud de ampliación de plazo Nro. 14 por predios afectados.
- En tanto, no corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo Nro. 15 debido a que estas actividades pudieron ejecutarse de manera simultánea con el plazo concedido en la ampliación de plazo Nro. 14.

XI. Sobre la identificación de la afectación sobre la ruta crítica:

o Para las partidas mencionadas, el contratista dejó anotado mediante cuaderno de obra con fecha 21 de marzo del 2022. El inicio de causal de ampliación de plazo.

XII. El contratista si se ha visto afectado por la causal:

Artículo 197 del RLCE Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

XIII. El hecho generador de ampliación de plazo, está relacionado con la interferencia de postes en la vía, debido a que realizar trabajos de movimiento de tierras u otros que están cercanos a estos postes, podrían ocasionar un peligro eléctrico latente, y poner en riesgo a los trabajadores. Razón por la cual no se han podido realizar trabajos de EXCAVACIÓN DE MATERIAL COMÚN, PERFILADO COMPACTADO DE SUB RASANTE EN ZONA DE CORTE, CONFORMACIÓN DE TERRAPLEN, MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENO, BASE GRANULAR ocasionando así la solicitud de ampliación de plazo Nro. 15.

(...)

Por lo expuesto, lo suscrito en concordancia con el análisis realizado y de conformidad con dispuesto en las normas que rigen en la ejecución de obras bajo el Régimen de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Decreto Supremo N° 02-2019-EF, se indica lo siguiente:

- ☐ El contratista cumplió con anotar el inicio y el fin de la causal una vez acaecido los hechos que ameritan la ampliación de plazo N° 15
- ☐ El contratista indica: La circunstancia impide que se pueda conformar las partidas afectadas que corresponden a la ruta crítica:
 - 02.03 EXCAVACION EN MATERIAL COMUN
 - 02.04 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE EN ZONA DE CORTE
 - 02.06 CONFORMACION DE TERRAPLENES
 - 02.07 MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS
 - 03.02 BASE GRANULAR
 - 04.01 IMPRIMACION ASFALTICA
- ☐ Se procedió a realizar el cómputo de días efectivos correspondientes a la ampliación de plazo N° 15, que corresponde a 6 d/c. Sin embargo, estas actividades pudieron realizarse a partir del día 9 de agosto del 2022.
- ☐ Se tiene la ampliación de plazo Nro. 14 La misma que fue aprobada por esta supervisión y que fue considera como nueva fecha de término de obra el día 26 de agosto del 2022.
- ☐ En consecuencia no corresponde aprobar ninguna ampliación de plazo referida a la intervención de postes, pues el contratista no tenía ningún impedimento para ejecutar las actividades afectadas, estas pudieron iniciar el día 09 de agosto y teniendo como fecha máxima de termino de trabajos el día 14 de agosto del 2022.
- ☐ Esta Supervisión considera IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 15 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)" (El énfasis es original)

Que, la coordinadora de obras por contrata, a través del INFORME N° 311-2022-GRA/GRI-VLEF, manifiesta y concluye lo siguiente:

(...)

c.3.-Afectación de la ruta crítica

El Art. 198.01, precisa: "el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"

De acuerdo a La SAP N° 15, solicitada por el Contratista indica que las partidas afectadas por la falta de liberar interferencias eléctricas son:

- 02.03 Excavación en material común
- 02.04 Perfilado y compactado de subrasante en zonas de corte
- 02.06 Conformación de terraplenes
- 02.07 Material de cantera para relleno
- 03.02 Base granular
- 04.01 Imprimación asfáltica

De acuerdo al análisis indicado por la supervisión, respecto a metrados y rendimientos de cada una de las partidas afectadas por la interferencia de postes de media tensión, solo corresponde ampliar el plazo en (06) seis días calendarios.

Si bien, las partidas involucradas son críticas, estas no afectan la ruta crítica, ya que la causal invocada de SAP culminó el 08 de agosto de 2022, y el contratista podía iniciar las actividades de las partidas



de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

Que, en ese sentido, y atendiendo a la evaluación técnica y legal efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura, y conforme al MEMORÁNDUM N° 3997-2022-GRA/GRI, se desprende que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO VIAL HUANUHUANU, incumple con las disposiciones previstas en el artículo 198 del Reglamento, por tanto, la solicitud es improcedente.

Estando a los considerandos, de conformidad con lo prescrito en la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por ley N° 27902, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 49-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Declarar, IMPROCEDENTE, la Solicitud de Ampliación de Plazo N°15, del plazo de ejecución del Contrato N° 020-2021-GRA, para la ejecución de la obra: " MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA INTERDISTRITAL AR-510, AR-513 CHALA - MOLLEHUACA - PROGRESIVA 0+000 - 39+901.146 KM, DISTRITO DE HUANUHUANU - CARAVELI - AREQUIPA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - Notificar la presente resolución al CONSORCIO VIAL HUANUHUANU, al CONSORCIO SUPERVISION HUANUHUANU, como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Programación de Inversiones y a la Oficina de Logística y Patrimonio, para los fines legales consiguientes.

ARTICULO 3º. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **veintiuno** días del mes de setiembre del año Dos Mil Veintidós.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPCC. JUSTA RUFINA MAMANI PALOMINO
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

involucradas a partir del 09 de agosto de 2022, por lo tanto son actividades que se debieron ejecutar en paralelo al plazo concedido en la SAP N° 14 (26/08/2022). Por lo tanto, no es posible autorizar ampliaciones de plazos con periodos "superpuestos", porque la aprobación de una nueva ampliación de plazo consideraba el nuevo plazo contractual producto de ampliaciones de plazos anteriormente aprobados.

Se adjunta cronograma de SAP N° 15 por 06 días calendarios

01	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA INTERDISTRITAL AR-510, AR-513, CHALA – MOLLEHUACA, PROGRESIVA 0+000 – 39+901.146 KM, DISTRITO DE HUANUHUANU – CARAVELLI – AREQUIPA	6 días	mar 09/08/22	dom 14/08/22	
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2 días	mar 09/08/22	mié 10/08/22	
02.03	EXCAVACION EN MATERIAL COMÚN	1 día	mar 09/08/22	mar 09/08/22	09/08
02.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE EN ZONA DE CORTE	1 día	mar 09/08/22	mar 09/08/22	09/08
02.06	CONFORMACION DE TERRAPLENES	1 día	mié 10/08/22	mié 10/08/22	10/08
02.07	MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENOS	2 días	mar 09/08/22	mié 10/08/22	09/08
03	SUB BASE Y BASE	2 días	vie 12/08/22	sáb 13/08/22	
03.02	BASE GRANULAR	2 días	vie 12/08/22	sáb 13/08/22	12/08
04	PAVIMENTO ASFALTICO	1 día	dom 14/08/22	dom 14/08/22	
04.01	IMPRIMACION ASFALTICA	1 día	dom 14/08/22	dom 14/08/22	14/08

TRAMOS AFECTADOS POR LA INTERFERENCIA DE POSTES DE MEDIA TENSION.

El consorcio supervisor ha identificado que los tramos afectados por la interferencia de postes son: km. 36+925 al km 37+060 y del km 38+080 al km. 38+320.

(...)

1.- Luego del análisis y evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 15, de acuerdo a informe de supervisor de obra Ing. Wilson Quispe Zavaleta, el cual indica, "En consecuencia no corresponde aprobar ninguna ampliación de plazo referida a la intervención de postes, pues el contratista no tenía ningún impedimento para ejecutar las actividades afectadas, estas pudieron iniciar el día 09 de agosto y teniendo como fecha máxima de termino de trabajos el día 14 de agosto de 2022", asimismo indica "Esta supervisión considera IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"

2.- Se recomienda la Improcedencia del trámite presentado por el contratista y declarado Improcedente por la supervisión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 15. (...). (El énfasis es original)

Que, sobre el particular, el abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del INFORME N° 099-2022-GRA/GRI/PA/RJCHP, opina por que se declare improcedente, pues no cumple con demostrar la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente y afirma: "...Por lo que, en mérito al análisis técnico realizado por la Supervisión de Obra y la Coordinadora de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que el Contratista ha cumplido con demostrar la afectación de la ruta crítica de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 198 del RLCE, esta Asesoría recomienda que se desestime la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 presentada por el Contratista mediante la Carta N° 101-2022-CVH/RC".

Que, el artículo 197 del Reglamento, prescribe:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, a su vez el artículo 198 del Reglamento, establece:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio